

EPS SEDA HUÁNUCO S. A.

Sumilla: Aprobación de reducción de prestaciones del contrato N° 006-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A, correspondiente a la obra "Construcción de cámara de válvulas y línea de aducción: adquisición de equipo de laboratorio; en el (la) sistema de agua potable de la EPS SEDA HUÁNUCO - Aucayacu



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 50 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**

Huánuco, 27 de mayo 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 59-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ de fecha 26 de mayo de 2026; el Memorandum N° 286-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG; el Informe N° 375-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG-GI; el Informe N° 265-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG-GI/CPyO; la Carta N° 008-2026-SJFP/SO., emitida por la Supervisión de Obra; y la Carta N° 012-2026-CA/EO presentada por el contratista CONSORCIO AUCAYACU y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, la reducción de prestaciones es una modificación contractual permitida legalmente, normada en la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069) y su reglamento. Esta figura legal permite a una entidad pública o contratante ajustar el alcance de los servicios, bienes u obras, siempre que no exceda el límite del (25%) del monto original del contrato.

Que, la reducción de prestaciones procede bajo estrictas condiciones:

- Límite legal: No puede superar en ningún caso el veinticinco por ciento (25%) del monto o metrado total del contrato original.
- Justificación técnica: El área usuaria debe fundamentar que la no ejecución de dicha parte del contrato no perjudica ni impide alcanzar el objetivo principal de la contratación.
- Oportunidad: Debe tramitarse y aprobarse mediante acto resolutivo antes de la conformidad final o, tratándose de obras, antes de la firma del acta de recepción.

- Requisito en obras: Es obligatorio contar con la opinión previa del supervisor o inspector de obra o consultoría antes de formalizar el ajuste.
- Naturaleza de los bienes: Los servicios, bienes o metas a reducir deben ser cuantificables, divisibles y no haber sido ejecutados previamente.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 220-2025- EPS SEDA HUÁNUCO S.A, de fecha 18.12.2025 la Entidad aprueba el Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUÁNUCO – AUCAYACU DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN".

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	OBRAS PRELIMINARES	S/ 16,465.53
2	SEDIMENTADOR	S/ 73,009.32
3	VALVULAS	S/ 64,195.86
4	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	S/ 366,505.79
5	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	S/ 18,050.00
6	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	S/ 37,888.04
7	PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 9,584.42
7	COSTO DIRECTO	S/ 585,698.96
8	GASTOS GENERALES	13.45% S/ 78,798.25
9	UTILIDAD	8.00% S/ 46,855.92
10	SUB TOTAL	S/ 711,353.13
11	IGV	18.00% S/ 128,043.56
12	PRESUPUESTO	S/ 839,396.69
13	SUPERVISIÓN	S/ 20,071.80
14	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 859,468.49

Que, mediante Contrato N° 006-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A, de fecha 16.03.2026, el Gerente General de la Entidad y el Sr. Roy William FONSECA PRUDENCIO celebran el contrato con el fin de ejecutar la obra "RENOVACIÓN DE LÍNEA PRIMARIA; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUÁNUCO DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO".

Que, mediante Contrato N° 025-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A de fecha 04.11.2025, el Gerente General de la Entidad y el Sr. Mariano CENTENO SIMÓN celebran el contrato de servicios de consultoría de supervisión para la obra "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUÁNUCO – AUCAYACU DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN".

Que, con fecha 17.03.2026 se realizó el acto de entrega de Terreno al CONSORCIO AUCAYACU para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA EPS SEDA HUÁNUCO – AUCAYACU DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN".

Que, con fecha 18.03.2026, se emitió y firmo el Acta N° 01 para diferir el inicio del Plazo de la Ejecución de la Obra en cumplimiento de la Ley 32069 y su reglamento, artículo 176, inciso 176.9, la Entidad debe formalizarse la decisión de diferir el plazo mediante la suscripción de un acta por ambas partes para que posteriormente se publique en la PLADICOP.

Que, mediante CARTA N° 008-2026-SJFP/SO de fecha 14.05.2026, el Ing. Juanito Samaniel FALCON PARDAVE – supervisor de obra, remite la conformidad a la reducción de prestaciones.

Que, mediante el INFORME N° 265 – 2026 – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG-GI/CPyO, de fecha 21.05.2026, Coordinadora de Proyectos y Obras (e), remite a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras el sustento técnico para reducción de prestaciones.

Que, mediante el INFORME N° 375 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG-GI, de fecha 22.05.2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita a la Gerencia General aprobar la reducción de prestaciones y el nuevo plazo de ejecución contractual, fijándose como fecha límite improrrogable el 30 de mayo de 2026 a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad y evitar contingencias o faltas contractuales.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 286 -2026-EPS SEDA HUANUCO S.A./GG., de fecha 22.05.2026 la Gerencia General dispone a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, que en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, evaluar y brindar opinión de lo solicitado y de corresponder deberá proyectar el acto resolutivo correspondiente, debiendo tener en cuenta los plazos establecidos.

Que, la reducción de prestaciones es una prerrogativa de la administración pública (potestad de modificación) regulada por la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Si bien altera el equilibrio económico original del contrato, no se considera un incumplimiento de ninguna de las partes, Por el contrario, es un mecanismo legítimo para sincerar el gasto público o adaptar el proyecto a circunstancias sobrevinientes.

Que, de la evaluación de los actuados se desprende lo siguiente:

- 1.- **Sustento Técnico:** Mediante el documento de la referencia b) la Coordinadora de Proyectos y Obras (e), emite opinión técnica – contractual para la reducción de prestaciones por el monto de **S/. 104, 633.58 ciento cuatro mil seiscientos treinta y tres con 58/100 Soles**, dicha reducción obedece a vicios ocultos, es decir durante la ejecución de la obra, excavaciones, se identificó que en la tubería de salida del desarenador existe una alteración forzosa que genera un cambio brusco de dirección del flujo consecuente a ello no se desarrolla de manera uniforme ni continúa afectando el tránsito normal del caudal de diseño del sistema hacia las estructuras posteriores.

En vista que la Entidad es el proyectista se ha determinado que la solución técnica más adecuada consiste en eliminar la modificación forzosa existente en la descarga del desarenador para optimizar el funcionamiento del sistema hidráulico y garantizar el tránsito del caudal de diseño cumpliéndose de esta manera el objetivo de la inversión. Concluyendo que la construcción del sedimentador resultaría redundante dentro del sistema, debido a que la función de separación de sólidos ya es realizada por el desarenador cuando este opera bajo condiciones hidráulicas adecuadas.

Es por ello que el Residente de Obra presenta la reducción de la prestación y la Supervisión de Obra emite su aprobación y se cuantifica en el siguiente monto:

ITEM	DESCRIPCIÓN		COSTO
01	SEDIMENTADOR		S/.73,009.32
02	COSTO DIRECTO		S/.73,009.32
03	GASTOS GENERALES	13.45%	S/. 9,822.46
04	UTILIDAD	8%	S/.5,840.75
05	SUB TOTAL		S/. 88,672.53
06	IGV	18%	S/. 15,961.06
07	TOTAL		S/. 104, 633.58

- 2.- **Conformidad de Supervisión:** El expediente cuenta con el pronunciamiento favorable y expreso del Supervisor de obra Ing. Samuel Juanito Falcon Pardave, validando Ciertas partidas del sedimentador proyectado constituyen parte de la ruta crítica, por lo que su reducción afecta directamente el plazo del proyecto.

Esta reducción del plazo de ejecución equivale a 9 días calendarios, siendo el nuevo plazo de término de obra el 30 de mayo de 2026. La programación de obra de la reducción se encuentra adjunta a esta carta, precisando que se verificó que no se cambie la vinculación de otras partidas, manteniendo la ruta crítica original.

3.- Cumplimiento Normativo: El monto de la reducción representa una incidencia equivalente al **12.47%** del contrato, enmarcándose dentro del límite máximo del 25% de acuerdo a la Ley 32069 y su reglamento, artículo 109. Reducción de prestaciones 109.1. La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.

b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.

c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.

d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder. 109.2. En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual. 109.3. No es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la PLADICOP de la resolución que lo aprueba.

4.- Cumplimiento de los Plazos:

Tanto el residente de obra como el supervisor de obra han presentado a la Entidad la necesidad de reducción de prestación dentro del plazo de ejecución de la referida obra, cumpliendo de esta manera las disposiciones de la Ley 32069 y su reglamento.

5.- De la Reducción de Prestación

A través de la ejecución de diferentes frentes (sedimentador, línea de conducción y válvulas) el proyecto tiene por finalidad optimizar y mejorar la conducción de agua cruda desde la captación hasta la planta de tratamiento. Hay que precisar que la reducción de prestación se debe a vicios ocultos, es decir durante la ejecución de la obra, excavaciones, se identificó que en la tubería de salida del desarenador existe una alteración forzosa que genera un cambio brusco de dirección del flujo consecuente a ello no se desarrolla de manera uniforme ni continúa afectando el tránsito normal del caudal de diseño del sistema hacia las estructuras posteriores. En vista que la Entidad es el proyectista se ha determinado que la solución técnica más adecuada consiste en eliminar la modificación forzosa existente en la descarga del desarenador para optimizar el funcionamiento del sistema hidráulico y garantizar el tránsito del caudal de diseño cumpliéndose de esta manera el objetivo de la inversión. Concluyendo que la construcción del sedimentador resultaría redundante dentro del sistema, debido a que la función de separación de sólidos ya es realizada por el desarenador cuando este opera bajo condiciones hidráulicas adecuadas.

Que, el presente Expediente Técnico de reducción de prestaciones por un monto de **S/. 104, 633.58 ciento cuatro mil seiscientos treinta y tres con 58/100 Soles**, se encuentra debidamente fundamentada técnica, legal y administrativamente, contando con la validación de la supervisión de Obra, la medida garantiza el uso eficiente de los recursos públicos, alineándose con los principios de transparencia, economía y eficiencia del gasto estatal, al ajustar las prestaciones a la cantidad real de beneficiarios y evitar la adquisición de servicios innecesarios;

Que, mediante el Informe Legal N° 59-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ de fecha 26 de mayo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión favorable para Aprobar mediante Acto Resolutivo la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A, de fecha 16.03.2026, por la suma de **S/. 104, 633.58 ciento cuatro mil seiscientos treinta y tres con 58/100 Soles**, en merito al artículo 109. Reducción de prestaciones 109.1., de la Ley 32069 y su reglamento, importe que equivale al **12.47%** del monto contractual original, así mismo se recomienda aprobar suscripción de Adenda al Contrato N° 006-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A, de fecha

16.03.2026, que deberá establecer el nuevo monto contractual, manteniéndose inalterables los demás términos y condiciones del contrato original, salvo las modificaciones expresamente establecidas mediante acto resolutivo.

Estando a lo actuado, de conformidad con las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad a la Gerencia General, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Coordinación del Equipo de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la reducción de prestaciones al Contrato N° 006–2026–EPS SEDA HUÁNUCO S.A, de fecha 16.03.2026, por la suma de **S/. 104, 633.58 ciento cuatro mil seiscientos treinta y tres con 58/100 Soles**, en merito al artículo 109. Reducción de prestaciones 109.1., de la Ley 32069 y su reglamento, importe que equivale al **12.47%** del monto contractual original, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CONTRATADO	REDUCCION N° 01	MONTO ACTUALIZADO
859.468.49	104,633.58	754,834.91

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la suscripción de Adenda al Contrato N° 006–2026–EPS SEDA HUÁNUCO S.A, de fecha 16.03.2026, que deberá establecer el nuevo monto contractual, manteniéndose inalterables los demás términos y condiciones del contrato original, salvo las modificaciones expresamente establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Coordinación del Equipo de Logística y Control Patrimonial, la suscripción de la Adenda correspondiente con el contratista **CONSORCIO AUCAYACU**, debidamente representado por su Representante en común **ROY WILLIAMS FONSECA PRUDENCIO**; así como, su registro en la plataforma del SEACE, en cumplimiento de la normativa vigente, así como su **obligatoria y urgente publicación** en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Pladipoc) antes del 30 de mayo de 2026, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista **CONSORCIO AUCAYACU**, al Supervisor de Obra en su domicilio legal; así como al Equipo de Logística y Control Patrimonial, a la Gerencia de Ingeniería Proyectos y obras, y demás a quienes corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Coordinadora del Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página Web Institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO SA.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

Ing. Mirko Jurado Dueñas
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.